ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 275/2020 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MAAS/916/2021 del Secretario General de Acuerdos	Sin registro
de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y expediente	
principal de la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, que	
contiene la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil-	
veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de	
la Nación, así como el voto concurrente del Ministro Presidente	
Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativo a dicho fallo.	

Documental recibida en esta data en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez del "artículo 16, párrafo segundo, fracción IV, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por algún delito', de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, reformado mediante el Decreto Número 487, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el once de septiembre de dos mil veinte y, por extensión, la del artículo 34, fracción V, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por algún delito', del referido ordenamiento legal", así como el voto concurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativo a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes.

Además, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

¹ Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 275/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista, por oficio a las partes, y mediante MINTERSCÍN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, respecto a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, y del voto concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativo a dicho fallo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversías constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justícia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas

ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁷ Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 275/2020

Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5º de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión

por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 8393/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 275/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GSS/NAC/LATE

⁹ Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 275/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 91659

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:54:51Z / 08/11/2021T18:54:51-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	31 63 e6 76 72 55 2a 5f 9a c5 79 19 4a b1 59	e8 57 6d c7 f2 a0 e6 5a 32 20 35 d5 13 b0 59 39 9d c0 2b	17 03 48 c4/6	c 58 0	9 b2 aa 71 f8		
	f7 ce f5 b6 7c e8 22 c3 05 5e 43 f1 34 b0 a1 4	7 f5 0a 46 71 60 ab 69 ff de 37 55 10 b3 cc 47 05 b4 1c 81	87 b9 c9 d5 c	4 f8 2b	42 a9 ef c4		
	c2 7b 0b 0c e4 00 a1 c6 6d 52 a9 a9 b9 b1 3a	af b7 18 4c bc 43 14 49 bc 90 ba 16 13 5a b1 2d 35 53 29	2e 4c 68 ad a	e 37 8	a 3b bb c7 64		
	88 a2 6c 7e c3 28 19 90 8c 20 70 11 b4 da 87	ec e9 0e 80 f5 e0 6c 4e 77 24 f7 30 9b 23 1e e9 af b6 b9	e9 eb 73 97 92	f4 49	68 40 ff 24 d5		
	30 dd 2f 20 be ab fa 22 c6 49 57 56 b8 19 b7	14 4a bf 63 7f 35 46 66 f4 0e 82 c3 a6 29 a9 57 72 8b 06 e	7 41 85 f4 c7 f	d e6 2	7 a8 f3 07 d0		
	43 aa cd 81 01 7e a9 72 2a 66 a0 91 dd fd 3a db 91 fb 19 02 de 72 22 40 06 75 fd 97						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:54:51Z/ 08/11/2021T18:54:51-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:54:51Z / 08/11/2021T18:54:51-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4221663					
	Datos estampillados	DE5297A396BECD3994D95D4600E43E0865BF0B2C260	CAE6F991B65	98246	08D90E		
	•						

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2021T05:31:12Z / 05/11/2021T23:31:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	c1 00 40 e8 a8 e1 62 6d 6a 1f cb 0d 65 ba bf 8	36 93 f8 e4 c9 8e b1 2e 8a bc d3 27 a6 f7 61 11 62 3f 08	db a6 ae 8b 01	c5 16	83 02 7f c2 8	
	12 00 01 ff 94 fe 13 46 c8 b5 18 d3 3e 38 94 3	a fa e6 18 cb f2 1c ae 2e 4b 56 5b 7d 75 dc e8 4e 18 c3 (d6 e8 d9 b7 53	2a 7f 5	5c 5d a2 87 6	
	e8 93 74 71 2f ee 6d 6c a9 2c 15 23 3e 50 7f t	ob d3 d1 12 1a 23 a7 8c 65 f7 05 08 82 2a 8f 58 34 44 59	a1 05 25 c6 ce	ac d9	4a 9c 86 50	
	aa 0d 50 fa 38 5b 93 db 1c b4 f2 26 67 79 a2 a	a1 c1 d2 3f 6a 9e 13 9e eb 3d 93 3a 6b 94 3d b4 06 2b f6	41 a2 61 d3 e8	39 92	b3 6f 6f 26 (
	e7 b7 cc d8 9d a1 d8 7a 98 c5 db 1b 00 70 4f	85 42 24 49 9c a8 66 6e ce 62 43 19 ac 59 01 73 5c 45 f	l ff 10 a1 73 fa 7	72 50 I	o9 a5 18 60 8	
	ee 4b 24 c1 cf 07 a9 50 f7 a9 25 88 18 e1 5f 50 b2 75 77 2d 1e f0 8d dc 5a ad c7					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2021T05:31:13Z / 05/11/2021T23:31:13-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2021T05:31:12Z / 05/11/2021T23:31:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4217368				
	Datos estampillados	178908861BF95AFD3D3B0968792BF4BBEFEE920BA0	4F13AEE39CC	F650E	60710A	